

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de diciembre de 1964 por la que se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio, en su categoría de incremento de 4.000 pesetas anuales, a don Antonio López Sánchez, Sargento de la Policía Gubernativa de la Provincia de Iñi.

Imo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Ley de 23 de diciembre de 1958, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1961, y con las elevaciones que establece la Ley de 23 de diciembre del citado año 1961, se concede a don Antonio López Sánchez, Sargento de la Policía Gubernativa de la Provincia de Iñi, la Cruz a la Constanza en el Servicio, en su categoría de incremento de 4.000 pesetas anuales, con antigüedad de 4 de junio último y efectos económicos de 1 de julio del año en curso, que percibirá con cargo al crédito correspondiente consignado en el vigente presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1964.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila (autorización número 164).

Visto el escrito formulado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, de Avila solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 14 de diciembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la entidad Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Avila

Central. Avila. Tomás Luis de Victoria, 1. 07-6-01.
Oficina. Barco de Avila. José Antonio, 7. 07-6-02.
Oficina. Crespos. Calvo Sotelo, 30. 07-6-03.
Oficina. El Tiemblo. Iglesias, 1. 07-6-04.
Oficina. Navarredonda. Plaza de España, 1. 07-6-05.
Oficina. Cebrenos. Generalísimo, 12. 07-6-06.
Oficina. Piedrahita. Tejedores, 7. 07-6-07.
Oficina. Piedralaves. Castor Robledo, 82. 01-6-08.
Oficina. Madrigal. Mayor, 1. 07-6-09.
Oficina. Arenas de San Pedro. Triste Condesa, 17. 07-6-10.
Oficina. Burgohondo. Generalísimo, 3. 07-6-11.
Oficina. Arévalo. Carretera La Coruña, 1. 07-6-12.

Oficina. Las Navas. Travesía del Casino, 1. 07-6-13.
Oficina. Hoyo de Pinares. Plaza de los Mártires, s/n. 07-6-14.
Oficina. Sotillo. General Monasterio, 14. 07-6-15.
Oficina. Muñico. Avenida de Avila, 1. 07-6-16.
Oficina. San Pedro del Arroyo. Carretera Villacastín. 07-6-17.
Oficina. Sanchidrián. Plaza de la Iglesia, s/n. 07-6-18.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Expansión Comercial (autorización número 165).

Visto el escrito formulado por el Banco de Expansión Comercial, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 14 de diciembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la entidad Banco de Expansión Comercial para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelona

entral. Capellades. Generalísimo, 67. 10-48-01.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 4030/1964, de 3 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concierto directo de relojes horarios de control de asistencia y de guarda, con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos y Jefatura de Jefatura de Puentes y Estructuras.

Examinado el expediente de adquisición por contratación directa de relojes horarios de control de asistencia y de guarda, con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos y Jefatura de Puentes y Estructuras, por un importe de setecientos sesenta y siete mil quinientas veinticinco pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de relojes horarios de control de asistencia y de guarda, con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos y Jefatura de Puentes y Estructuras, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ